

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 1 DE JUNIO DE 2007

Nº25,804

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

RESOLUCION No. 59

(de 25 de mayo de 2007)

"SE DECLARA AREA DE RESERVA MINERA, POR UN PERIODO DE 60 DIAS HABILES, UNA ZONA DE SETENTA Y CINCO (75) HECTAREAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAJAN, PROVINCIA DE PANAMA."PAG 68

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION No. 185

(de 30 de abril de 2007)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION CAMARA JUNIOR ALIANZA DE PANAMA COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO."PAG 68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION No. 095

(de 2 de junio de 2006)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD SERVICIOS Y LOGISTICA ADUANAL, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS."PAG 68

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION No. 28

(de 3 de mayo de 2007)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANA MARCELA CERDAS RAMIREZ."PAG 68

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. AL-1-18-07

(de 12 de marzo de 2007)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y RICARDO FABREGA DE OBARRIO EN REPRESENTACION DEL CONSORCIO VIALIDAD."PAG 68

CAJA DE SEGURO SOCIAL

ADDENDA No. 1 AL CONVENIO No. DAL-044-2005

(de 4 de enero de 2007)

"SUSCRITO CON EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA LA VIGENCIA DE LOS AÑOS 2006, 2007, 2008."PAG 68

COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV No. 030-07

(de 2 de febrero de 2007)

"CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA RESOLUCION No. 297 DE 22 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO MULTA DE SEISCIENTOS BALBOAS B/. 600.00 A JONES FOREST & DEVELOPMENT, CORP, S.A."PAG 68

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.1.60

Confeccionado en los talleres de
Editora Panama América S.A. Tel. 230-7777

CIRCULAR No. 37-2007-DC-DFG (de 7 de mayo de 2007)

"GASTOS DE MOVILIZACION ."PAG 68

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS RESOLUCION S.B.P. No. 31-2007 (de 23 de marzo de 2007)

"AUTORIZASE LA FUSION POR ABSORCION DE HSBC BANK (PANAMA), S.A. Y GRUPO BANISTMO, S.A.,
QUEDANDO LA PRIMERA COMO SOCIEDAD SOBREVIVIENTE."PAG 68

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU ACUERDO No. 8 (de 29 de enero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARU, TRASPASA AL INSTITUTO NACIONAL DE
DEPORTES (INDE - PANDEPORTE) EL ESTADIO MUNICIPAL GLORIAS DEPORTIVAS BARUENSES."PAG 68

AVISOS Y EDICTOS.....PAG 68

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DESPACHO SUPERIOR RESOLUCION No. 59 (de 25 de mayo de 2007)

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Encargada

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Código de Recursos Minerales prescribe como objetivo fundamental de la reglamentación minera la estimulación y ordenamiento de las labores de exploración y extracción de minerales, primordialmente a través de la iniciativa y la inversión privada, promoviendo el desarrollo vigoroso de la investigación, transporte y

beneficio y asegurando la disponibilidad de los minerales a escala nacional e internacional;

Que según dispone el artículo 31 del Código de Recursos Minerales, modificado por el Decreto Ley 2 de 11 de enero de 2006, corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias el establecimiento de áreas de reserva minera cuando considere que es contrario al interés nacional que determinadas zonas sean objeto de concesiones de exploración y extracción;

Que el artículo 32 del Código de Recursos Minerales autoriza al Ministerio de Comercio e Industrias a incorporar las áreas de reserva minera al régimen ordinario de concesiones;

Que la política de promoción de desarrollo industrial que promueve el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Comercio e Industria se fundamenta en los principios de desarrollo sustentable, preservación de la salud e higiene de la población, conservación del medio ambiente y responsabilidad social;

Que para el adecuado progreso de la industria extractiva se requiere la realización de evaluaciones técnicas en diversas zonas del país, en aras de precisar el inventario geológico de potenciales sitios de exploración y explotación minera, los mecanismos adecuados de operación y las posibles afectaciones al ambiente y comunidades circundantes;

Que el resultado de dichos estudios constituye pieza fundamental en la delimitación de los criterios de evaluación de la capacidad técnica y financiera de los potenciales concesionarios, de manera tal que se aseguren operaciones de extracción exitosas, ordenadas y con las respectivas medidas de manejo ambiental;

DECRETA:

PRIMERO: Se declara **ÁREA DE RESERVA MINERA**, por un periodo de 60 días hábiles contados a partir de la publicación de esta **RESOLUCIÓN** en la **GACETA OFICIAL**, una zona de setenta y cinco (75) hectáreas, ubicada en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, y delimitada por las siguientes coordenadas:

"Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 08°56'59.70" de Latitud Norte y 79°42'46.53" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 08°56'59.70" de Latitud Norte y 79°42'21.98" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de

1,000 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 08°56'27.15" de Latitud Norte y 79°42'21.98 de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 750 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 08°56'27.15" de Latitud Norte y 79°42'46.53" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto N°1 de Partida."

SEGUNDO: Se faculta a la Dirección de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias para que realice las anotaciones en el Registro Minero, correspondientes a la declaración y levantamiento de las áreas de reserva minera decretadas en esta resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 31 y 32 del Código de Recursos Minerales. Artículo 26 de la Ley 109 de 1973.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


CARMEN GISELA VERGARA
MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Encargada

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
RESOLUCION No. 185
(de 30 de abril de 2007)

CONSIDERANDO:

iante apoderado legal, la asociación denominada CÁMARA JUNIOR ALIANZA DE Á, debidamente inscrita a la Ficha S.C.-8386, Rollo 219711, Imagen 41 del Registro representada legalmente por JORGE ABDIEL CORDOBA BARRIOS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-464-357, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en los cuales solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
- d- Copia autenticada ante Notario de la Escritura Pública mil ciento noventa y uno (1,191) de 2 de junio de 1992, mediante la cual se protocolizaron los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,
en uso de sus facultades legales,

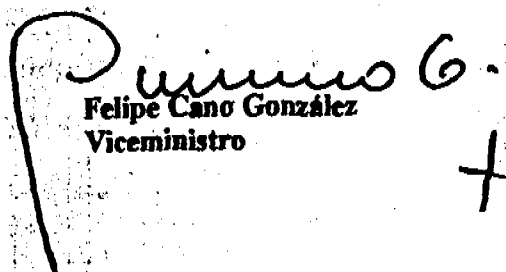
RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **ASOCIACIÓN CÁMARA JUNIOR ALIANZA DE PANAMÁ** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


María Raquel León
Ministra


Felipe Cano González
Viceministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN No. 095
(de 2 de junio de 2006)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, el licenciado Ricardo B. De Vicente, en calidad de Apoderado Especial de la sociedad SERVICIOS Y LOGÍSTICA ADUANAL, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 445666, Documento 566126, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Ballardo Ceballos Melgar, solicita se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la sociedad SERVICIOS Y LOGÍSTICA ADUANAL, S.A., ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N° 0806-00558-01, de 14 de marzo de 2006, expedida por Aseguradora Ancón por la suma de Mil Balboas con 00/100 (B/1.000.00), y que vence el 14 de marzo de 2007, y endoso N° 1 de 27 de marzo de 2006, que modifica la vigencia de la fianza consignada por dos años consecutivos.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

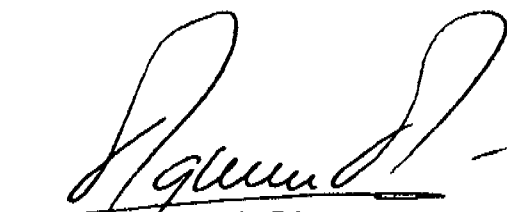
RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad SERVICIOS Y LOGÍSTICA ADUANAL, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito Aduanero Internacional de Mercancías, de conformidad con los artículos 142 a 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

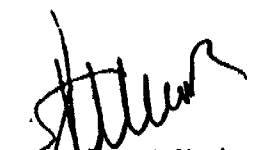
Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002;
Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Daniel Delgado Diamante
Director General



Carlos A. Vallarino
Ministro

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION No. 28
(de 3 de mayo de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ANA MARCELA CERDAS RAMÍREZ nacional de COSTA RICA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.*
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resolución No. 3.638 de 13 de julio de 1998.*
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-80459.*
- d) Certificado de Matrimonio en el exterior expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 12, Partida 1573, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Alfredo Mejía Aoun y la peticionaria.*
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 220, Partida 2093 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del cónyuge de la peticionaria.*

- f) *Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique José Mayo.*
- g) *Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.*
- h) *Copia de la Resolución No. 187 de 2 de mayo de 2.006, expedida por el Tribunal Electoral.*
- i) *Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

REF: ANA MARCELA CERDAS RAMÍREZ
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-80459

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANA MARCELA CERDAS RAMÍREZ.

COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCZER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD****CONTRATO N° AL-1-18-07**

Entre los suscritos, a saber: **BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-162-477, vecino de esta ciudad, **Ministro de Obras Públicas**, y **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 4-102-1577, vecino de esta ciudad, **Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y **RICARDO FÁBREGA DE OBARRIO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-153-2719, quien actúa en nombre y representación del **CONSORCIO VIALIDAD**, conformado por las empresas **CONSTRUCCIONES CIVILES GENERALES, S.A. (COCIGE, S.A.)**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 233503, Rollo 28956, Imagen 128, con Licencia Industrial N° 6618, e **INTERVENTORÍAS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 405591, Documento 267710, con Licencia Industrial N° 2001-6008 por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2006-0-09-0-05-LP-000451**, para la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN (SEGUNDA CONVOCATORIA)**, celebrada el día 30 de octubre de 2006, adjudicada mediante Resolución N° 158-06, de 21 de diciembre de 2006, hemos convenido suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de: Colocación de tuberías, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de material selecto y capabase, imprimación, primer y segundo sello asfáltico, señalamiento vial y horizontal, reubicación de utilidades públicas, etc., para la **REHABILITACIÓN DE CALLES EN EL DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adendas, contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA** como a **EL ESTADO**, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

- (1) El Contrato.
- (2) El Pliego de Cargos.
- (3) La Propuesta

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 378,979.00)**, por la ejecución de la obra detallada en el presente contrato, más la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 95/100 (B/.18,948.95)**, en concepto de ITBMS, lo que da un total a pagar de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE BALBOAS CON 95/100 (B/.397,927.95)**, de acuerdo a lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO (B/.)	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA (378,979.00)	123,800.00	0.09.1.6.002.16.12.502 de la vigencia fiscal del año 2007
	255,179.00	* Diferencia
ITBMS (18,948.95)	6,190.00	0.09.1.6.002.16.12.502 de la vigencia fiscal del año 2007
	12,758.95	*Diferencia (Obra)

*** OBSERVACIÓN:** *EL ESTADO se compromete a reforzar la partida presupuestaria para dar cumplimiento a los pagos que deriven de la ejecución del presente Contrato en la actual y próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.*

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZAS.

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

- (a) Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento N° 05-01-308058-0**, de la Compañía Nacional de Seguros, S.A., por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON 98/100 (B/. 198,963.98)**, con una vigencia de 180 días, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora

- b) Póliza de Responsabilidad Civil N° 06-01-0308752-0, emitida por la Compañía Nacional de Seguros, S.A. (CONASE), por un valor de :
- Lesiones Corporales B/. 50,000.00 por persona / B/. 500,000.00 por accidente.
 - Daños a la Propiedad Ajena B/. 40,000.00 por propietario / B/. 500,000.00 por accidente.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

- (1) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- (2) La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
- (3) La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- (4) La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- (5) La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- (1) Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
- (2) No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
- (3) Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
- (4) El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
- (5) La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
- (6) No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad, necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de EL CONTRATISTA. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de EL ESTADO.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES.

Este contrato no está sujeto a ajustes de monto por el aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para EL ESTADO: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

b) Para EL CONTRATISTA: Vía Tocumen, al lado de Hopsa
Tel.: 301-5204

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL ESTADO la suma de CIENTO TREINTA Y DOS BALBOAS CON 64/100 (B/.132.64), en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL ESTADO.

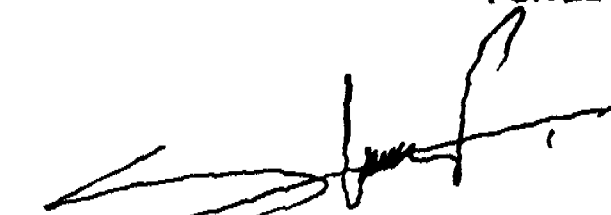
DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES**, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

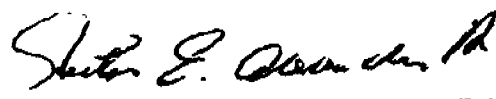
DÉCIMA SEXTA: VALIDEZ.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley Nº 56 del 27 de diciembre de 1995.

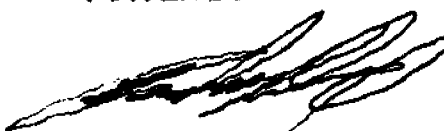
Para constancia de lo convenido, se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

POR EL ESTADO:

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO
Ministro de Obras Públicas



CARLOS ALBERTO VALLARINO
Director del Proyecto de Dinamización

POR EL CONTRATISTA:

RICARDO FÁBREGA DE OBARRIO
Cédula: 8-153-2719
CONSORCIO VIALIDAD, S.A.

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, Veintea de marzo de 2007.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
ADDENDA No. 1 AL CONVENIO No. DAL-044-2005
(de 4 de enero de 2007)

Entre los suscritos a saber: **CAMILO ALLEYNE**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.3-69-394, en su condición de PRESIDENTE y REPRESENTANTE LEGAL del PATRONATO DEL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, actuando con base a la autorización que impartiera el Patronato de dicha Institución, mediante Resolución No.016-2006 de 21 de junio de 2006, en lo sucesivo denominado **EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL**, por una parte, y por la otra **RENE LUCIANI L.**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-197-628, en su condición de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, debidamente autorizado para este acto por la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social mediante Resolución No.39,087-2006-J.D. de 21 de septiembre de 2006, quien en adelante se denominará **LA CAJA**, de común acuerdo convienen en celebrar la presente Adenda, previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional que consta en la Nota CENA/610 de 5 de diciembre de 2006, y concepto favorable del Consejo de Gabinete contenido en la Resolución de Gabinete No.187 del 21 de diciembre de 2006, para modificar el Convenio No.DAL-044-2005 que tiene por objeto la prestación de Servicios de Oncología a los Pacientes Derecho-habientes de la Caja de Seguro Social para la vigencia del año 2006, según lo que se establece a continuación:

PRIMERO: **EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL** y **LA CAJA** acuerdan modificar el numeral 2 de la cláusula PRIMERA del Convenio No.DAL-044-2005, que define la terminología "DERECHO-HABIENTE", para cambiarla a la terminología de "BENEFICIARIO" e incorporar a esta contratación, la definición contenida en la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social. El numeral modificado debe leerse así:

"2. BENEFICIARIO: Persona que tenga derecho a alguna prestación por la Caja de Seguro Social, por la ocurrencia de alguno de los riesgos cubiertos por la Ley No.51 de 27 de

diciembre de 2005 y que, para los efectos de este convenio, compruebe ante el Instituto Oncológico Nacional, su derecho a recibir prestaciones en salud, entre los que se encuentran el asegurado activo, pensionado, jubilado y sus respectivos dependientes."

En consecuencia, donde el referido convenio dice: "derecho-habiente" ó "derecho-habientes", debe decir: "beneficiario" ó "beneficiarios".

SEGUNDO: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL y LA CAJA acuerdan adicionar a la cláusula PRIMERA del Convenio No.DAL-044-2005, el numeral 9 para definir la terminología "ASEGURADO", conforme a la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, de manera que se lea así:

"9. ASEGURADO: Persona afiliada conforme a los requisitos establecidos en la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, ya sea al régimen obligatorio o al voluntario, y protegida por el sistema, generándole el derecho a alguna o a todas las prestaciones otorgadas en virtud de dicha ley y que, para los efectos de este convenio, compruebe ante el Instituto Oncológico Nacional, su derecho a recibir prestaciones en salud.

TERCERO: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL y LA CAJA convienen mediante esta adenda extender a **TRES (3) AÑOS**, el término de vigencia del Convenio No.DAL-044-2005, que correrá a partir del 01 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de **2008**. En virtud de este nuevo término, se modifica:

1. el primer párrafo del Convenio No.DAL-044-2005, donde dice "...para la vigencia del año 2006, sujeto a las siguientes cláusulas", debe decir "...para la vigencia de **los años 2006, 2007 y 2008**, sujeto a las siguientes cláusulas:..."
2. el primer párrafo de la cláusula SEXTA, en cuanto a los periodos fiscales cubiertos en esta contratación, para que se lea así:
"Sexta: LA CAJA se compromete a pagar a EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL, con base a la cantidad de servicios autorizados, facturados y efectivamente prestados a los derecho-habientes en los **períodos fiscales 2006, 2007 y 2008** aplicando la siguiente tarifa monetaria:..."

El resto de la cláusula se mantiene sin ninguna variación.

3. la cláusula SÉPTIMA, en cuanto al término de vigencia, el monto total del convenio y se le agrega un último párrafo, de manera que, se lea así:

"Séptima: LA CAJA y el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL acuerdan que el monto total de este convenio por los tres (3) años

de vigencia, asciende hasta la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/33,900,000.00) a razón de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/11,300,000.00), por cada año, conformada esta cifra en UN MILLON SETECIENTOS MIL BALBOAS (B/1,700,000.00), en remuneraciones y prestaciones sociales patronales del personal nombrado por LA CAJA, que labora en el INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL y cuyo cargo presupuestario se consignará mediante planillas de salarios quincenales; la cantidad estimada de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/9,600,000.00), consignados en la partida de gastos por servicios de salud en el territorio nacional, incluyendo tratamiento con medicamentos para pacientes oncológicos tanto ambulatorios como hospitalizados, descritos en el Anexo No. 7 de este Convenio y será asignado en efectivo al INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, previa presentación de factura conforme a lo establecido en el Anexo No.3 del presente Convenio.

La Caja no pagará ninguna suma adicional a la arriba indicada.

El cargo presupuestario para el año 2006 es como se indica a continuación:

AÑO 2006	CODIFICACIÓN	MONTO B/.
TOTAL		11,300,000
Salarios, Remuneraciones y Prestaciones Sociales	Planillas quincenales	1,700,000
Gastos por Servicios de Salud en el Te. rritorio Nacional	1-10-0-2-001-08-21-166-2-1-00	8,160,000
	1-10-0-4-001-08-21-166-2-1-00	1,440,000
AÑO 2007	CODIFICACIÓN	MONTO B/.
TOTAL		11,300,000
Salarios, Remuneraciones y Prestaciones Sociales	Planillas quincenales	1,700,000
Gastos por Servicios de Salud en el Territorio Nacional	1-10-0-2-001-08-21-166-2-1-00	8,160,000
	1-10-0-4-001-08-21-166-2-1-00	1,440,000
AÑO 2008	CODIFICACIÓN	MONTO B/.
TOTAL		11,300,000
Salarios, Remuneraciones y Prestaciones Sociales	Planillas quincenales	1,700,000
Gastos por Servicios de Salud en el Territorio Nacional	1-10-0-2-001-08-21-166-2-1-00	8,160,000
	1-10-0-4-001-08-21-166-2-1-00	1,440,000

Para la vigencia fiscal de los años 2007 y 2008, LA CAJA se compromete a disponer anualmente de las partidas presupuestarias para afrontar la erogación señalada en este convenio. La distribución del monto total por año en las partidas de Salario, Remuneraciones y Prestaciones Sociales y Gastos por Servicios de Salud en el Territorio Nacional estará sujeta a la fluctuación del costo de la planilla del personal nombrado por LA CAJA que labora en el INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL."

4. la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA, en cuanto al término de vigencia del convenio, para que se lea así:

"Vigésima Segunda: Este convenio tendrá una duración de TRES (3) años, contados a partir del 1 de enero del año 2006 hasta el 31 de diciembre del año 2008."

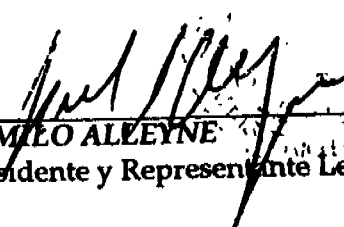
CUARTO: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL y LA CAJA acuerdan modificar la cláusula OCTAVA el Convenio No.DAL-044-2005, en cuanto al inicio de la negociación para las subsiguientes vigencias fiscales. La cláusula modificada quedará así:

"Octava: LA CAJA y EL INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL se comprometen a más tardar, seis (6) meses antes de finalizar el año 2008, iniciar el proceso de contratación para la vigencia fiscal de los años siguientes."

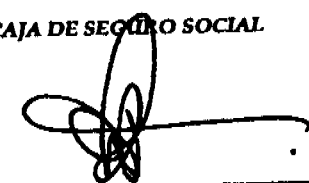
QUINTO: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL y LA CAJA acuerdan que el resto de las cláusulas convenidas mantienen los mismos derechos y obligaciones, por lo que en ningún caso se entenderán modificados los términos que fueron pactados originalmente. No obstante, las partes están dispuestas a negociar modificaciones al Convenio No.DAL-044-2005 en futuras adendas, de ser necesarias y convenientes para ambas partes.

Para constancia se firma la presente adenda, en la Ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de ENERO de 2007.

POR EL PATRONATO DEL
INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL


CAMILO ALLEYNE
Presidente y Representante Legal

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL


RENE LUCIANI L.
Director General y Representante Legal

REFRENDO

Original } **Ing. Francisco A. Rodríguez P.**
Firmado } Director Nacional de Asesoría Fiscal

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, ____ de ____ de ____.

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION CNV No. 030-07
(de 2 de febrero de 2007)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 297-06 de 22 de diciembre de 2006, la Comisión Nacional de Valores resolvió imponer multa de seiscientos balboas (B/.600.00) a la sociedad denominada Jones Forest & Development Corp., S.A por mora de 11 días hábiles en la presentación de sus Informes de Actualización Trimestral al 30 de septiembre de 2006.

Que mediante escrito presentado el día 4 de enero de 2007, Jones Forest & Development Corp., S.A, a través de su apoderada especial licenciada Marllin Palma Saavedra, interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución No 297-06 de 22 de diciembre de 2006.

Que se fundamenta el recurso en los hechos que se exponen a continuación:

- En el mes de noviembre de 2006 la sociedad Jones Forest & Development Corp, S.A presentó ante la Comisión Nacional de Valores solicitud de terminación del registro de bonos forestales autorizados mediante Resolución CNV-181-98 de 21 de diciembre de 1998.
- Que por "razones fortuitas no se pudo entregar a tiempo el último Informe de actualización trimestral correspondiente al tercer trimestre 2006, ya que una vez presentada la solicitud de cancelación, se nos informó a nosotros como abogados de la empresa que el trámite de cancelación no demoraría mayor tiempo, por ello no fue hasta que mediante nota de 13 de diciembre, nos indican que faltan algunas correcciones en las certificaciones entregadas, por ello el trámite demoraría."
- "El departamento de contabilidad de la empresa no pudo presentar a tiempo sus informes ya que nosotros como abogados de ellos le indicamos que estaría la cancelación a tiempo. Sin embargo, al momento que se les indicó que ustedes solicitaban los informes se procedió inmediatamente hacer entrega de los mismos. Por causas muy justificables no nos fue (sic) posible entregar dichos informes al tiempo estipulado por la Ley".

En virtud de los hechos expuestos, el recurrente solicita "la anulación" de la multa impuesta por considerarla excesiva por estar en proceso de terminación de registro, que los días fueron mínimos, y atienden a causa imprevista.

Esbozados los argumentos del recurrente tenemos a bien decidir el fondo del asunto tal como se plantea:

I- De la obligación de presentar el Informe de Actualización Trimestral.

Todo emisor con valores registrados como consecuencia del registro asume la obligación de presentar informes ante la Comisión Nacional de Valores tal como lo establece el artículo 71 del Decreto Ley 1 de 1999.

Por su parte, lo relacionado a la forma, contenido y periodicidad de los informes financieros se desarrolló mediante el Acuerdo 8 de 2000, modificado por el Acuerdo 10 de 2001, 7 de 2002, 3 de 2005.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 18 de 2000, modificado por el Acuerdo 12 de 2003 y 8 de 2004, desarrolla las reglas de forma y contenido para la presentación de los Informes de Actualización Anual y Trimestral respectivamente (IN-A, IN-T).

II- De la periodicidad en la presentación de los Informes de Actualización Trimestral (IN-T).

Con respecto a la periodicidad en la presentación de los Informes de Actualización Trimestral (IN-T) el artículo 2 del Acuerdo 18 de 2000, expresamente señala que es **dentro de los 60 días posteriores al trimestre vencido**, además de indicar que copia del mismo debe ser entregado a la Bolsa de Valores donde se encuentre listado el valor.

Debemos llamar la atención a que la norma arriba citada, no solo alude a la presentación ante la Comisión Nacional de Valores, sino que deberá ser puesta a disposición al público inversionista y al público general, es decir, constituye una norma que contiene el objetivo primordial de la información requerida a todo sujeto que se encuentre registrado la transparencia y oportunidad en la información a presentarse.

En el caso que nos ocupa, la multa impuesta se generó en ejercicio de las facultades expresas que posee la Comisión Nacional de Valores, y debidamente comprobado que vencido el periodo señalado en el artículo 2 del Acuerdo 18 de 2000, Jones Forest & Development Corp, S.A; no presentó el Informe de Actualización Trimestral-IN-T. Es preciso en este punto establecer que el plazo otorgado por la norma no contempla que sea en el último día sino expresamente utiliza la palabra "**dentro** de plazo de 60 días posteriores al cierre del trimestre cuando se trate del Informe de Actualización Trimestral."

Al otorgar la norma un plazo máximo de 60 días dentro de los cuales puede ser cumplida la obligación, no necesariamente es el último día de vencimiento del plazo el que debe asumir como límite el obligado. En virtud de lo anterior, la obligación se generó y constituyó un hecho cumplido que no debió vincularse a un trámite posterior y específicamente presentado el 29 de noviembre de 2006.

III- Razones argüidas por el recurrente para la no presentación del Informe de Actualización Trimestral- IN-T.

Sostiene el recurrente que debido a la presentación del trámite de terminación de registro el 29 de noviembre de 2006 ante la CNV, tal como esbozamos en la primera parte de esta Resolución a sus abogados se le informó que " el trámite de cancelación no demoraría mucho, por ello no fue hasta que mediante nota de 13 de diciembre, nos indican que faltaban unas correcciones en las certificaciones entregadas, por ello el trámite demoraría" y por ello el departamento de contabilidad no pudo presentar a tiempo sus informes alegando causa imprevista.

Hay que aclarar en primera instancia que el trámite presentado se denomina de terminación no de cancelación de registro que constituye el efecto. Discrepamos que en el presente caso se haya dado una causa imprevista porque la solicitud de un trámite a posteriori como es la de terminación de registro no puede y de hecho

no invalida una obligación correspondiente a un periodo a septiembre, es decir vencido, ya que la norma lo que desarrolla es un plazo dentro del cual se debe presentar la información correspondiente a dicho trimestre.

En consecuencia, el emisor al presentar la solicitud de terminación de registro el 29 de noviembre estaba consciente de que asimismo estaba corriendo el plazo de presentación de los informes y al interpretar de forma totalmente errónea que un trámite invalidaba una obligación ya generada incurrió en mora en la presentación de la misma.

En este orden de ideas, tenemos que aunado a lo expuesto el Acuerdo 8 de 2005, por el cual se establecen los criterios administrativos para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación en los Estados Financieros e Informes a la Comisión Nacional de Valores, en su artículo 5 establece que "Cuando una persona registrada no pueda observar las normas referentes a la periodicidad en la entrega de los estados financieros, bien sea por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o por haber cesado como negocio en marcha, no se le aplicarán las sanciones contenidas en los artículos que preceden."

No obstante lo anterior, tal excepción es aplicable si el emisor con carácter **previo** informa a la CNV que no podrá cumplir con los plazos, en aras de que tal circunstancia sea de conocimiento del público en general.

Por tanto, queda claro que hay normas vigentes que desarrollan posibles causales para la no entrega a tiempo, pero no que exceptúa de la entrega de un periodo ya causado, la norma claramente dice que si no lo puede presentar en la fecha establecida no que se le extinga de la obligación. Pero ni siquiera esta modalidad fue utilizada por el emisor, es decir, con carácter previo si se enmarcaba en alguna de las causales establecidas en el artículo 5 mencionado informar al regulador, sino que con la presentación de otro trámite, consideró y estimó que autorizado éste lograba quedar exceptuado del cumplimiento reiteramos de una obligación causada (a final de septiembre) y con un plazo corriendo.

Finalmente, es preciso dejar aquí establecido que la Sala Tercera de la Corte mediante fallo de 20 de marzo de 2002; en la cual se pronuncia sobre demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción interpuesta por Abdiel González en representación de PLASTIGOL, S.A; para que se declare nula por ilegal, la Resolución No 262-00 de 13 de octubre de 2000, dictada por la Comisión Nacional de Valores (que impuso multa de B/.3,000.00 por mora de treinta días en la presentación de los estados financieros).

En efecto, la Sala Tercera de la Corte se ha pronunciado en un aspecto específico y que atañe directamente al presente caso y es el tema de la obligación y vigencia de todo emisor de rendir Informes ante la CNV y al público inversionista en general cuando expresó:

*"Para que esta obligación de rendir Informes termine tiene que cumplirse un trámite, **que es la terminación de registro**, ya sea del emisor o de sus valores. Recuérdese que existe el registro obligatorio de determinados valores. (cfr. Artículo 69). Este trámite de terminación de registro el demandante no ha comprobado que lo ha cumplido, tal como lo preceptúa el artículo 81 del Decreto Ley 1 de 1999.*

*El artículo 81 establece " que de oficio o a petición de parte interesada, la Comisión podrá dar por terminado el registro de dicho emisor o sus valores en la Comisión para los efectos de este Decreto Ley, **y declarar terminada la obligación del emisor de presentar informes de conformidad con este Título,** " siempre y cuando se cumplan una serie de condiciones.*

*Tal como se desprende de su lectura la **exención en la presentación de Informes debe estar precedida de una declaración formal de la Comisión Nacional de Valores liberando al emisor de tal obligación.*** (el resaltado es nuestro).

En virtud de todo lo arriba señalado, se

RESUELVE:

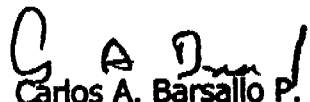
ARTÍCULO ÚNICO: CONFIRMAR en todas sus partes la Resolución No 297 de 22 de diciembre de 2006 mediante la cual se impuso multa de seiscientos balboas B/.600.00 a Jones Forest & Development, Corp, S.A., por la mora de once (11) días hábiles en la presentación de sus informes de actualización trimestral (IN-T) al 30 de septiembre de 2006.

Se advierte que en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, la presente Resolución agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No. 8-2000 de 22 de mayo de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dos
(02) días del mes de febrero de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Yanela Yanisselly
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIRCULAR No. 37-2007-DC-DFG
(de 7 de mayo de 2007)

PARA: MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSORA DEL PUEBLO; ALCALDES; REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

DE: LCDO. CARLOS A. VALLARINO R., CONTRALOR GENERAL

ASUNTO: GASTOS DE MOVILIZACIÓN

Hemos revisado diversas peticiones por parte de las entidades públicas, solicitando la reconsideración de las disposiciones contenidas en las Circulares N°14-2007-DC-DFG del 6 de marzo del 2007 y la N°33-2007-DC-DFG del 24 de abril del 2007, en las que se regulan los pagos en concepto de alimentación y/o movilización.

Es importante destacar, que las referidas solicitudes presentan razonablemente información económica, fiscal y otras circunstancias con las que las entidades sustentan la necesidad de seguir utilizando el concepto denominado movilización, a fin de lograr los objetivos operacionales de cada institución.

Considerando lo antes expuesto, ordenamos a nuestras Direcciones de Asesoría Económica y Financiera y de Métodos y Sistemas de Contabilidad, la realización de un estudio administrativo, económico y funcional que sirva de base para elaborar un procedimiento aplicable a todas las entidades públicas, a fin de garantizar que los pagos que han de efectuarse en ese concepto (movilización), cumplan con los criterios de economía, eficiencia y eficacia, entre otros.

Por lo anterior y hasta tanto se concluya dicho estudio con su respectivo procedimiento, podrán tramitar los pagos en concepto de movilización, tal como se efectuaban antes de la Circular N°14-2007-DC-DFG del 6 de marzo pasado y de acuerdo a las disposiciones jurídicas que los amparan en cada caso.


Lcdo. Carlos A. Vallarino R.

c. Fiscalizadores de la Contraloría General.

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
RESOLUCION S.B.P. No. 31-2007
(de 23 de marzo de 2007)**

El Superintendente de Bancos Interino,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** es una sociedad inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público, a ficha 456744, documento 633197, con Licencia General concedida mediante Resolución S.B.P. No.187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que **GRUPO BANISTMO, S.A.** es una sociedad inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a ficha 490605, documento 788580, tenedora de la mayoría de las acciones emitidas y en circulación de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.**;

Que mediante Resolución S.B.P. No.094-2006 de 11 de septiembre de 2006, se autorizó la adquisición y transferencia del control accionario de **GRUPO BANISTMO, S.A.**, a favor de **HSBC ASIA HOLDINGS B.V.**, sociedad tenedora de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**;

Que en virtud de la autorización concedida mediante la Resolución S.B.P. No. 094-2006, antes mencionada, **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.** y **GRUPO BANISTMO, S.A.** forman parte de un mismo grupo accionario;

Que se ha presentado solicitud de autorización para que **HSBC BANK (PANAMA), S.A.** y **GRUPO BANISTMO, S.A.** lleven a cabo fusión por absorción, quedando la primera como sociedad sobreviviente;

Que como resultado de la fusión cuya autorización se solicita, **HSBC BANK (PANAMÁ), S.A.**, pasará a ser accionista mayoritario de **PRIMER BANCO DEL ISTMO, S.A.** y de **INVERSIONES FINANCIERA BANCOSAL, S.A.**, sociedad tenedora de las operaciones bancarias de **GRUPO BANISTMO, S.A.** en El Salvador;

Que la referida solicitud ha sido analizada de conformidad con las disposiciones del Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004, que establece los criterios para la adquisición, traspaso de acciones y fusiones de Bancos y/o Grupos Económicos, y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de HSBC BANK (PANAMA), S.A. y GRUPO BANISTMO, S.A., no merece objeciones.

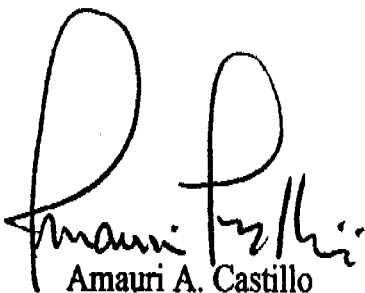
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorízase la fusión por absorción de HSBC BANK (PANAMA), S.A. y GRUPO BANISTMO, S.A., quedando la primera como sociedad sobreviviente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998 y Acuerdo No.1-2004 de 29 de diciembre de 2004.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo del dos mil siete (2007).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Amauri A. Castillo
Superintendente de Bancos Interino

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU
ACUERDO No. 8
(de 29 de enero de 2007)

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, traspasa al Instituto Nacional de Deporte (INDE - PANDEPORTE) El Estadio Municipal “Glorias Deportivas Baruenses”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTE) , ha solicitado formalmente el traspaso de las instalaciones y el terreno del Estadio Municipal “Glorias Deportivas Baruenses”, ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito del Barú, Provincia de Chiriquí, basándose en lo dispuesto en la Ley No. 5 del 29 de abril de 1991, que regula lo concerniente al traspaso de estadios, coliseos, edificios e instalaciones nacionales o municipales al patrimonio del Instituto Nacional de Deporte.

2. Que de conformidad con la Ley 16 del 3 de mayo de 1995 el Instituto Nacional de Deportes en su artículo 4, numeral 7 tiene entre sus fines fomentar, orientar la construcción, reparación y mantenimiento de coliseos, instalaciones y edificios para la realización de actividades deportivas y recreativas en todo el territorio nacional.
3. Que el Municipio de Baru no dispone de capacidad económica para una inversión que convierta el Estadio "Glorias Deportivas Baruenses", en el sitio adecuado para desarrollar eventos deportivos, recreativos y culturales.
4. Que el Instituto Nacional de Deportes para hacer inversiones en el Estadio "Glorias Baruenses", requiere que el bien sea propiedad del Estado a través del Instituto Nacional de Deportes.
5. Que al transferir el bien, El Municipio de Baru, debe conservar el derecho de uso de las instalaciones en forma gratuita y en coordinación con el Instituto Nacional de Deportes(PANDEPORTE).
6. Que el Artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, señala que es competencia del Consejo Municipal disponer de los bienes Municipales y que el Estadio "Glorias Baruenses", ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Baru, Provincia de Chiriquí, es un bien propiedad del Municipio de Baru.

ACUERDA

PRIMERO: Traspasar formalmente el bien llamado Estadio "Glorias Deportivas Baruenses ubicado en el Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Baru Provincia de Chiriquí, al Instituto Nacional de Deportes PANDEPORTE.

SEGUNDO: Establecer que la Alcaldía de Baru, tendrá derecho para prestar las Instalaciones del Estadio Glorias Deportivas Baruenses para la Realización de eventos sociales y culturales previa coordinación Con el Instituto Nacional de Deportes (PANDEPORTE).

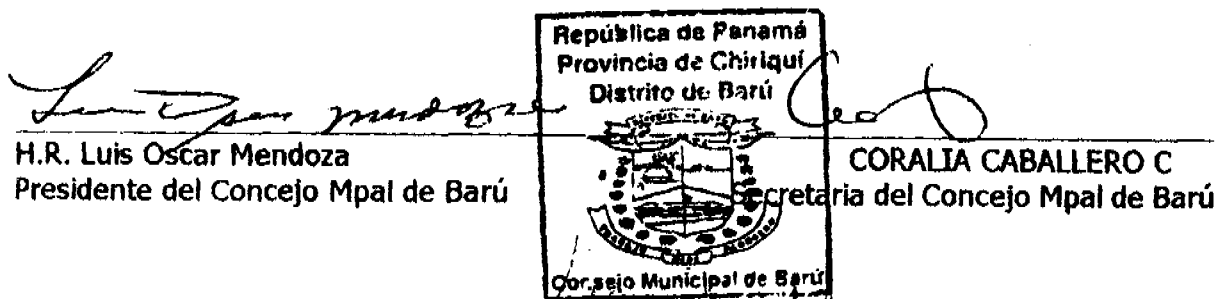
TERCERO: Apoyar cuando las necesidades lo exigen al Instituto Nacional de Deporte en las reparaciones menores de las instalaciones y terreno del Estadio "Glorias Deportivas Baruenses", con recursos por parte del presupuesto Municipal, manteniendo en apoyo interinstitucional un personal fijo de Mantenimiento y otro de Vigilancia en el precitado Estadio.

CUARTO: Establecer que el Instituto Nacional de Deportes no podrá traspasar, subcontratar, enajenar, ceder o privatizar el bien objeto de la cesión, por ninguna decisión que tomen sus autoridades administrativas. En caso contrario el Concejo de Baru se reserva el derecho de recuperar este bien mediante otro Acuerdo que deja sin efecto el actual.

QUINTO: Este acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, artículo 17 numeral 7 y 9.

DADO Y APROBADO CORREGIDO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU, A LOS 7 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007.



Franklin Valdés Pitti
Alcalde Municipal del Distrito de Barú.

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general, que ha cerrado operaciones comerciales el establecimiento denominado **INVERSIONES RAPI RAPI, S.A.**, ubicado en el Corregimiento de Barrio Norte, Edificio No. 8113, Calle 8 Avenida Justo Arosemena, Provincia de Colón, desde el 30 de mayo de 2007.

SIU HING GON HUANG
Céd. No. N-19-862

L. 201-230813
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **MARCELO GONZÁLEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 8-204-1362, traspaso mis derechos a la señora **GLORIA DEL CARMEN GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-707-2359, mis derechos sobre el negocio denominado "DELICIAS DEL

CIBAO", ubicado en Calle H, Edificio 1235, Apto. 5.

Atentamente,
MARCELO GONZÁLEZ
Cédula No. 8-204-1362
L. 201-231334
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que **KUN YEE LIM DE LI**, mujer, china, con cédula de Identidad Personal número Pe-13-2408, vendí mi esta-

blecimiento comercial tipo B, número 1095, ubicado en calle del puerto, Barrio Balboa La Chorrera, denominado **ELECTRÓNICA Y FERRETERÍA ASIA**, a **LUISA LI CHONG** con cédula de Identidad Personal número 8-813-1322
L. 201-230499
Tercera Publicación

COMUNICADO AL PÚBLICO
Mediante
RESOLUCIÓN... con fecha catorce (14) de mayo del

2007, emitida por la Dirección General del Registro Público de Panamá, concede, acepta, la PETICIÓN FORMAL instaurada en el Expediente 357-b, a favor de **PARIMEX, S.A.** y su Representante Legal señora Zoraida Bonilla, en la República de Panamá, y, pone en conocimiento formal que la Finca PH 2811 (propiedad horizontal), queda libre de prestamos, anticresis, y similares
L 201-229255
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 121-DRA-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **EUGENIO RAMOS BARRÍA**, vecinos (as) de ALTOS DE SAN FRANCISCO, corregimiento ALTOS DE SAN FRANCISCO del Distrito de LA CHORRERA, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-39-575 respectivamente han solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud no. 8-5-512-2006 del 12 de septiembre del 2006, según plano aprobado no. 804-10-18710 la

adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS. + 2370.74M2., ubicado en la localidad de EL PEÑÓN, Corregimiento de SAJALICES, Distritos de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 5.00 mts. HACIA OTRAS FINCAS Y HACIA CARRET. INTERAMERICANA

SUR: LEONEL LORENZO Y QDA LANCHA
ESTE: LEONEL LORENZO
OESTE: GUILLERMO RAMOS. PLANO No 804-10-14388 Y QDA LANCHA
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de SAJALICES copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órga-

nos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 23 días del mes de mayo de 2007
ILSA IGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-230722

REPÚBLICA DE

PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 294-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER
Que el señor (a): **ROSA MAGALIS VALDES SALDAÑA**, vecina del Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de ———— portador de la cédula personal No. 4-233-757, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0247, según plano aprobado No. 407-03-21019, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 710.23 M2., ubicada en CAIMITO ARRIBA, Corregimiento de LOS ANASTACIOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: BENIGNO LISONDRO DE GRACIA
SUR: JUVENCIO CASTILLO
ESTE: JUVENCIO CASTILLO
OESTE: CALLE
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de LOS ANASTACIOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en David, a los 17 días de mayo de 2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-229189

EDICTO No. 06
EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
HACE SABER:
Que: El señor **WILFREDO SÁNCHEZ MORENO**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Ocú, provincia de Herrera y cedula número 6-87-393.
Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (202.81 Mts.2.) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: NILDA MARI-BEL MENDOZA
SUR: WILFREDO SÁNCHEZ
ESTE: GLOBO C Y JULIO SANCHEZ
OESTE: AVENIDA NORTE.
Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideran perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.
Ocú, 24 de mayo de 07
MARELYS L. ARJONA C.
SECRETARIA DEL CONSEJO
ERNESTO M. FLORES M.
PRESIDENTE DEL CONSEJO
FIJO EL PRESENTE HOY 24 DE MAYO DE 2007.
LO DESFIJO HOY 13 DE JUNIO DE 2007
L. 201-230771

REPÚBLICA DE

PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.
EDICTO No. AM-006-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **ELEUTERIO FLORES MARTÍNEZ**, vecino (a) VILLA UNIDA del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-319-612 respectivamente ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-237-04 del 12 de OCTUBRE de 2004, según plano aprobado No. 808-15-18027 del 11/11/05 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 1106.98 MC que forman parte de la Finca No. 18986, rollo 23055, Documento 03 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de VILLA UNIDA, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en PANAMÁ a los

08 días del mes de enero de 2007
MAYRA E. GONZÁLEZ H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-228575

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.
EDICTO No. AM-
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **IDALIDIS CORDOBA DE MARTÍN (N.L.)** IDALIDES CORDOBA VERGARA (N.U.) vecino (a) de SAN ANTONIO No. 2, corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-72-1070, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-AM-026-2002 del 25 de ENERO de 2002, según plano aprobado No. 808-15-18005, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 405.02m2., que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de SAN ANTONIO No. 2, Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CRISTINA INÉS BENIS ORTEGA
SUR: SERVIDUMBRE DE 4.00 METROS DE ANCHO

ESTE: CARLOS ANTONIO DÍAZ BENIS
OESTE: ALONSO TEÓFILO BENIS CEDEÑO.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de mayo de 2007
JUDITH E. CAICEDO S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-230856

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.
EDICTO No. AM-080-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.
HACE CONSTAR:
Que el Señor (a) **JERÓNIMA ARAÚZ DE SALABARRÍA**, vecino (a) CHILIBRILLO del corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-153-1456 ha solicitado respectivamente a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-119-05 del 28 de JUNIO de 2005, según plano aprobado No. 808-15-18621 del 19/1/07 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial

adjudicables con una superficie total de 0 Has + 0617.54 MC que forman parte de la Finca No. 18989, inscrita al Tomo 463, folio 58, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de CHILIBRILO, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE TIERRA DE 5.00 METROS Y VEREDA DE TIERRA DE 2.00 METROS

SUR: ALFREDO RUILOBA

ESTE: JUAN MCINTOSH PRECILLA

OESTE: VEREDA DE TIERRA DE 5.00 METROS

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 30 días del mes de mayo de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ H.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador
L. 201-230968

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 242-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **EVERARDO ARAÚZ CABALLERO**, vecino del corregimiento de LOS ALGARROBOS, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-56-231 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitudes No. 4-1327 y No. —, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de:

Globo A 7 hás. + 2229.31 M2., ubicado en EL PIANISTA, Corregimiento de LOS NARANJOS, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE SUR: EVERARDO ARAÚZ, FERNANDO RODRÍGUEZ MIRANDA

ESTE: CAMINO A CULEBRA, FERNANDO RODRÍGUEZ MIRANDA

OESTE: SERVIDUMBRE, EVERARDO ARAÚZ

Y una superficie de Globo B: 0 há. + 3750.23 M2., ubicado en EL PIANISTA, Corregimiento de LOS NARANJOS

Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RÍO PIANISTA SUR: FERNANDO RODRÍGUEZ MIRANDA

ESTE: RÍO PIANISTA OESTE: CAMINO A CULEBRA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS NARANJOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 2

días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-226052

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 132-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ASENTAMIENTO CAMPESINO NO OMAR RECOGIMOS LA BANDERA, PRESIDENTE AVELINO SÁNCHEZ MÉNDEZ**, vecino de CERRO REDONDO, Corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, portador de la Cédula No. 9-111-828 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-541, plano aprobado No. 7475090530015, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 61 has + 7085 M2., ubicadas en BISVALLES, Corregimiento de BISVALLES, Distrito de LA MESA, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Interamericana 100 metros, Damián Martínez

SUR: Audilio Tristán, Enrique Chevalier, Valentín González Quiel, Alexis Ernesto Barrios Vásquez, Francisco Sánchez De Gracia.

ESTE: Damián Martínez, Carmelita Vásquez Rodríguez, Francisco Sánchez De Gracia.

OESTE: Enrique Chevalier, Sebastián Méndez Rodríguez, Carretera Interamericana 100 metros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de LA MESA y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 24 de abril 2007

MGTER. ADIELABREGO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ANA E. ADAMES SECRETARIA AD-HOC

L. 201-222579

EDICTO No. 154

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN DE CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER

Que el señor (a): **IRIS ODILY SÁNCHEZ CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en El Trapichito, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-418-676.

En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le Adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 49 NORTE de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 131.37 mts.

SUR: CALLE 49 NORTE CON: 139.44 mts.

ESTE: QUEBRADA CON: 98.49 mts.

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL A LAS YAYAS CON: 51.36 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10,000.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de dos mil siete

EL ALCALDE (Fdo.) Licio. LUIS A. GUERRA M.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintidós (22) de mayo de dos mil siete.

IRISCELYS DÍAZ G.

JEFE DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-231011

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 274-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO

DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **MAGALYS ELIZABETH GARCÍA ESPINOZA**, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-724-525, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0687, según plano aprobado No. 405-04-20975, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2,436.43 M²., ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: RICARDO CAZORLA

SUR: OBETH QUIEL

ESTE: CAMINO

OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-228075

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-078-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **FREDERICKA FRIAS GONZÁLEZ** vecino (a) de GUARUMALITO del Corregimiento de CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-123-370 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-262-04 del 7 de DICIEMBRE de 2004, según plano aprobado No. 808-15-18025 del 11/11/05 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has. + 1,316.31 MC que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Torno 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de GUARUMALITO, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MODESTO MONTEZUMA MIRANDA
SUR: PATROCINA MONTERO DE MONTENEGRO

ESTE: CALLE DE PIEDRA HACIA RÍO INDIO
OESTE: SANTIAGO RODRÍGUEZ MONTALVO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en PANAMÁ a los 15 días del mes de mayo de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ H.

Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.

Funcionario Sustanciador
L. 201-231044

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 147-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **ASUNCIÓN QUIEL VDA. DE FONSECA (N.L.) ASUNCIÓN G. VDA. DE FONSECA** cédula 4-47-204, **DORILA PÉREZ GALLARDO 4-125-350 y BOLÍVAR PÉREZ GALLARDO** cédula 4-101-2786 vecinos del Corregimiento de SANTA MARTHA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. —, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud no. 4-0352, según plano aprobado No. 405-10-20120, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 hás. + 4721.99 M²., ubicada en BAJO HONDO, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: JUSTINO SAMUDIO (L) JUSTINIANO SAMUDIO (U)

SUR: OMAR ESPINOZA
ESTE: OMAR ESPINOZA

OESTE: CAMINO
Para efectos legales se fija

el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 29 días del mes de marzo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C. Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-220785

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 281-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **ODILA MARÍA JIMÉNEZ** vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 4-123-1460, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0291, según plano aprobado No. 402-03-20833, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 há+8720.60mts., ubicada en PASO CANOAS ARRIBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: SALEM SALEH Y CAMINO A PAVÓN
SUR: CAMINO Y SALEM

SALEH
ESTE: SALEM SALEH
OESTE: CAMINO A PAVÓN

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C. Funcionario Sustanciador
Lidia. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-228280

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 282-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): **LUIS RICARDO GUERRA MORALES**, vecino del Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No. 4-84-794, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud no. 4-0526-06, según plano aprobado No. 402-03-20929, la Adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional, adjudicable, con una superficie de 8 hás. + 1104.07 mts., ubicada en PASO CANOAS ARRIBA, Corregimiento de PRO-

GRESO, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ISABEL SANTAMARÍA
SUR: LUIS RICARDO GUERRA M.
ESTE: RÍO CHIRIQUÍ VIEJO Y LUIS RICARDO GUERRA M.
OESTE: LUIS RICARDO GUERRA M. Y SERVIDUMBRE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de PROGRESO o en la corregiduría de BARÚ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-228281

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 302-07
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **JUAN MANUEL ANGEL SICILIA TOLEDO**, vecino del Corregimiento de PARAÍSO, Distrito de BOQUERÓN, portador de la cédula personal No. 4-118-1088, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud

No. 4-0332, según plano aprobado No. 403-06-20925, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 HAS + 8,586.51 Mts., ubicada en PARAÍSO, Corregimiento de PARAÍSO, Distrito de BOQUERÓN, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: PORFIRIO MARTÍNEZ, ARMANDO A. SICILIA C., JOSÉ MARTÍNEZ G.
SUR: PORFIRIO SAMUIDO H. ELIGIO VEJERANO
ESTE: CAMINO
OESTE: RÍO PARAÍSO

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERÓN o en la corregiduría de PARAÍSO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
ELIDA CASTILLO H.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-229689

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 284-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a): **JORGE ISAAC DEL CID VAR-**

GAS Y OTROS, vecino del Corregimiento de LOS NARANJOS, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula personal No. 4-51-148, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1102, según plano aprobado No. 404-06-21105, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 + 9103.05 M2., ubicada en H O R Q U E T A, Corregimiento de LOS NARANJOS, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MARÍA DEL C. DE MIRANDA
SUR: JOSÉ GABRIEL MÉNDEZ P. CALLE
ESTE: CAMINO
OESTE: CALLE

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BOQUETE o en la corregiduría de LOS NARANJOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-228530

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ
EDICTO No. 289-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de CHIRIQUÍ al

público
HACE CONSTAR

Que el señor (a) **ANTOLINO DE LEÓN FLORES**, vecino (a) de PUERTO ARMUELLES del corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, Provincia de CHIRIQUÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-42-355, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-42-355, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud no. 4-307 del 21 de 2 de 1994, según plano aprobado No. 401-01-12847, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie de 25 has. + 4528,35 nts, que forma parte de la Finca No. 4699, inscrita al Tomo 188, Folio 422, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de MANAGA CIVIL, corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, provincia de CHIRIQUÍ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FLIAS, JOVANÉ, VARGAS, ALEXIS MORALES FORTI, MELQUIADES GUERRA.

SUR: ANTOLINO DE LEÓN Y RÍO PALO BLANCO

ESTE: ROMELIA RUIZ DE FONSECA Y NATIVIDAD OTERO Y CAMINO
OESTE: DIONISIO AGUIERRE Y ANTOLINO DE LEÓN

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARÚ o en la corregiduría de CABECERA. Y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
LICDA. MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-228958

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2 - VERAGUAS

EDICTO No. 195-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

FULVIA TAPIA BARRÍA Y OTRO, vecino de

BETANIA de Corregimiento de BETANIA, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula No. 8-157-1522 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-438, plano aprobado No. 902-10-13113, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4657.59 M2., ubicadas en GUÍAS ABAJO, Corregimiento de GUÍAS ABAJO, Distrito de CALOBBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JULIO BALLESTEROS CISNEROS

SUR: CARRETERA DE 30 METROS DE ANCHO A CALOBRE A EL JAGUITO

ESTE: HERMINIA MARÍN

OESTE: CAMINO DE TIERRA DE 4 METROS DE ANCHO A TRABAJADORES

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito

de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 18 días de mayo del año 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUS-
TANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-229491

REPUBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá
Oeste
EDICTO No. 120-DRA-07
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Panamá, al
público
HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **FILBERTA MORALES DE VEGA** vecinos (as) de BEJUCO, corregimiento BEJUCO del Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-368-474 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-5-410-2005 del 19 de agosto del 2005, según plano aprobado No. 804-11-18427 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS. + 3076.89 M2 ubicado en la localidad de MANGLARITO, Corregimiento de SORÁ, Distritos de CHAME, provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JULIO NÚÑEZ
SUR: SERV. DE 5.00 mts.
A CARRET. PRINC. Y
CELSO BELLIDO
ESTE: JOSÉ DEL CAR-
MEN MEDINA
OESTE: EFRAÍN
ARQUÍMEDES MONTE-
NEGRO
Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de CHAME, o
en la corregiduría de
SORÁ copia del mismo
se le entregará al interesa-
do para que los haga
publicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de la
última publicación. Dado en CAPIRA a los 23
días del mes de mayo de
2007
ILSA IGUERO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-231286

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ
EDICTO No. 045-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE
CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **MINA
LAND CORP. REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN PABLO BERARD
BAPST** vecino del
Corregimiento de
VOLCÁN, Distrito de
BUGABA, portador de la
cédula personal No. 4-
138-1125, ha solicitado a
la Dirección de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud No. 4-0228,
según plano aprobado
No. 410-03-17162, la
Adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela
de Tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6+1455.33
M2., ubicada en BAJO
CHIRIQUÍ, Corregimiento
de CAÑAS GORDAS,
Distrito de RENACIMIENTO,
Provincia de
CHIRIQUÍ, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: BARRANCOS,
RÍO CHIRIQUÍ VIEJO,
ASUNCIÓN ATENCIÓN
BATISTA
SUR: ODILA MIRANDA
ESTE: BARRANCOS,
RÍO CHIRIQUÍ VIEJO
OESTE: CAMINO
Para efectos legales se fija
el presente Edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía de RENACI-
MIENTO o en la corregi-
duría de CAÑAS GOR-
DAS y copias del mismo
se entregarán al interesa-
do para que las haga
publicar en los Órganos
de Publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena
el Art. 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de su
última publicación. Dado en David, a los 29
días del mes de enero de
2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-227682

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPE-
CUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ
EDICTO No. 044-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO DE
CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER
Que el señor (a): **MINA
LAND CORP. REPRESENTANTE LEGAL:
JUAN PABLO BERARD
BAPST** vecino del
Corregimiento de

VOLCÁN, Distrito de
BUGABA, portador de la
cédula personal No. 4-
138-1125, ha solicitado a
la Dirección de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud No. 4-1048,
según plano aprobado
No. 410-03-16702, la
Adjudicación a Título
Oneroso, de una parcela
de Tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6+4032.14
M2., ubicada en BAJO
CHIRIQUÍ, Corregimiento
de CAÑAS GORDAS,
Distrito de RENACIMIENTO,
Provincia de
CHIRIQUÍ, cuyos linderos
son los siguientes:
NORTE: CAMINO,
BENJAMÍN FUENTES,
MARÍA CASTILLO DE
GRAJALES
SUR: BERTA MORENO
GÓMEZ
ESTE: BARRANCOS,
RÍO CHIRIQUÍ VIEJO,
BERTA MORENO
GÓMEZ
OESTE: CAMINO, ODILA
MIRANDA
Para efectos legales se fija
el presente Edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía de RENACI-
MIENTO o en la corregi-
duría de CAÑAS GOR-
DAS y copias del mismo
se entregarán al interesa-
do para que las haga
publicar en los Órganos
de Publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena
el Art. 108 del Código
Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quin-
ce (15) días a partir de su
última publicación. Dado en David, a los 29
días del mes de enero de
2007
ING. FULVIO ARAÚZ C.
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc.
L. 201-227630

EDICTO No. 12
DIRECCIÓN DE
INGENIERÍA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCIÓN CATASTRO
ALCALDÍA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE
DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA,
HACE SABER:
Que el señor (a) **FELIPA
DE FRIAS
HERNÁNDEZ**, paname-
ña, mayor de edad, solte-
ra, con residencia en esta
ciudad, con cédula No. 7-
75-820.

En su propio nombre o en
representación de SU
PROPIA PERSONA ha
solicitado a este
Despacho que se le adju-
dicar a Título de Plena
Propiedad, en concepto
de venta de un lote de
terreno Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado CALLE LAS
AMALINAS de la Barriada
EL ESPINO,
Corregimiento GUADA-
LUPE, donde SE
LLEVARÁ A CABO UNA
CONSTRUCCIÓN, distin-
guido con el número—y
cuyos linderos y medidas
son los siguientes:

NORTE: CALLE LAS
AMALINAS CON: 20.00
mts.
SUR: RESTO DE LA
FINCA 9535, TOMO 297,
FOLIO 472, PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE LA
CHORRERA CON: 20.00
mts.
ESTE: RESTO DE LA
FINCA 9535, TOMO 297,
FOLIO 472, PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE LA
CHORRERA CON: 30.00
mts.
OESTE: RESTO DE LA
FINCA 9535, TOMO 297,
FOLIO 472, PROPIEDAD
DEL MUNICIPIO DE LA
CHORRERA CON: 30.00
mts.

AREA TOTAL DEL
TERRENO: SEISCIENTOS
METROS CUA-
DRADOS (600.00 mts.2.).
Con base a lo que dispone
el Artículo 14 del Acuerdo
Municipal No. 11-A, del 6
de marzo de 1969, se fija
el presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por el
término de DIEZ (10) días,
para que dentro de dicho
plazo o término pueda
oponerse la (s) personas
que se encuentran afecta-
das.

Entrégueseles sendas
copias del presente Edicto
al interesado, para su

publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 días de febrero de dos mil siete

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRAM.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de febrero de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-231251

EDICTO No. 09

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL

DE LA CHORRERA

SECCIÓN CATASTRO

ALCALDÍA MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ZULMA GLADYS CAMARENA DE VÁSQUEZ**, panameña,

mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, con cédula No. 8-522-128.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA PRADERA de la Barriada EL ESPINO,

Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCION, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts.

SUR: CALLE LAS AMALINAS con: 20.00 mts.

ESTE: CALLE LA PRADERA CON: 30.00 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 07 de febrero de dos mil siete

El Alcalde

(Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRAM.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(Fdo.) Srta. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de febrero de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

L. 201-231252

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No.7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-59-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor

MELQUIADES DE LEÓN GONZÁLEZ, vecino (a) de LOS LOTES, corregimiento de PACORA, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-54-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-03-2004, del 13 de ENERO de 2004, según plano aprobado No. 808-17-18178, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 5 HAS + 7,983.61 M2., que forman parte de la Finca No. 11316, Tomo No. 340, Folio No. 290 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LOS LOTES, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARLOS ALBERTO BURILLO

SUR: GASPAR GARRIDO Y SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 10.00 MTS.

ESTE: QUEBRADA TOTUMO

OESTE: MARIBEL DEL ROSARIO CASTRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 28 días del mes de Mayo del 2007

Juan E. Chen Rosas

Funcionario Sustanciador

Anyuri Ríos

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-231327

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No.7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-59-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor

MELQUIADES DE LEÓN GONZÁLEZ, vecino (a) de LOS LOTES, corregimiento de PACORA, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-54-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-03-2004, del 13 de ENERO de 2004, según plano aprobado No. 808-17-18178, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 5 HAS + 7,983.61 M2., que forman parte de la Finca No. 11316, Tomo No. 340, Folio No. 290 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LOS LOTES, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARLOS ALBERTO BURILLO

SUR: GASPAR GARRIDO Y SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 10.00 MTS.

ESTE: QUEBRADA TOTUMO

OESTE: MARIBEL DEL ROSARIO CASTRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de PACORA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 28 días del mes de Mayo del 2007

Juan E. Chen Rosas

Funcionario Sustanciador

Anyuri Ríos

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-231327

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No.7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-59-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor

MELQUIADES DE LEÓN GONZÁLEZ, vecino (a) de LOS LOTES, corregimiento de PACORA, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ,

portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-54-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-7-03-2004, del 13 de ENERO de 2004, según plano aprobado No. 808-17-18178, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 5 HAS + 7,983.61 M2., que forman parte de la Finca No. 11316, Tomo No. 340, Folio No. 290 propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LOS LOTES, Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARLOS ALBERTO BURILLO

SUR: GASPAR GARRIDO Y SERVIDUMBRE EXISTENTE DE 10.00 MTS.

ESTE: QUEBRADA TOTUMO

OESTE: MARIBEL DEL ROSARIO CASTRO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-230578

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 313-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-134-2755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1075, según plano aprobado no. 406-10-21056, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 há. + 2638.35, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIABA, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORA FUENTES, CALLE

SUR: CARRETERA, MARCOS LEZCANO

ESTE: MARCOS LEZCANO, CALLE

OESTE: FLORA FUENTES, CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-230578

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 313-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-134-2755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1075, según plano aprobado no. 406-10-21056, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 há. + 2638.35, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIABA, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORA FUENTES, CALLE

SUR: CARRETERA, MARCOS LEZCANO

ESTE: MARCOS LEZCANO, CALLE

OESTE: FLORA FUENTES, CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-230578

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 313-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-134-2755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1075, según plano aprobado no. 406-10-21056, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 há. + 2638.35, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIABA, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORA FUENTES, CALLE

SUR: CARRETERA, MARCOS LEZCANO

ESTE: MARCOS LEZCANO, CALLE

OESTE: FLORA FUENTES, CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-230578

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 313-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-134-2755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1075, según plano aprobado no. 406-10-21056, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 há. + 2638.35, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIABA, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORA FUENTES, CALLE

SUR: CARRETERA, MARCOS LEZCANO

ESTE: MARCOS LEZCANO, CALLE

OESTE: FLORA FUENTES, CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-230578

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN No. 1 - CHIRIQUÍ

EDICTO No. 313-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO; HACE SABER

Que el señor (a): JULIO OSCAR CARREÑO LEZCANO, vecino del Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-134-2755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 4-1075, según plano aprobado no. 406-10-21056, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 0 há. + 2638.35, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIABA, corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: FLORA FUENTES, CALLE

SUR: CARRETERA, MARCOS LEZCANO

ESTE: MARCOS LEZCANO, CALLE

OESTE: FLORA FUENTES, CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 24 días del mes de mayo de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ C.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc.

L. 201-230578

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA A